



**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO**  
**QUITO-ECUADOR**

elevant a escritura pública el contenido de la siguiente minuta que hoy me presentan y que dice como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una que contenga la constitución de una compañía anónima al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura los señores, Remigio Patricio García Michilena y Jorge Ramiro García Goyes, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, empresarios, domiciliados en esta ciudad de Quito.- **SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes expresan su voluntad de constituir, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, de conformidad con las disposiciones legales ecuatorianas y sujeta al estatuto y declaraciones que constan a continuación.- **TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y DURACION.-** La Compañía se denominará SOLMECIN SOLUCIONES MECANICAS INTEGRALES S. A. y durará cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse o podrá disolverse anticipadamente, observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este Estatuto.- **ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es el Distrito Metropolitano de la ciudad de Quito, pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas en uno o varios lugares dentro o fuera del país.- **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** El Objeto social de la compañía será: Servicios de ingeniería, fabricación e invención de aparatos,

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO  
QUITO-ECUADOR

0000002

materiales, repuestos, accesorios y partes de vehículos, su importación, exportación y comercialización. Los servicios de mecánica automotriz. La representación de empresas, en redes asociativas-productivas de gestiones empresariales, networking, para la efectiva y eficaz orientación de estrategias corporativas viables que conduzcan a mejorar la gestión de organizaciones empresariales. El diseño, planificación, ejecución e implementación y realización de proyectos, inspecciones, construcciones y mantenimiento de obras mecánicas, eléctricas, electromecánicas, civiles, sistemas técnicos, redes y plataformas electromagnéticas, y la asesoría en estas áreas. Servicios integrados de ingeniería para construcciones eléctricas; mecánicas; electrónicas y de control; el asesoramiento y diseño de las mismas en sus diferentes fases. La realización de peritajes, ajustes, avalúos, inspecciones, control de calidad y la supervisión económica, técnica, cuantitativa y cualitativa, de maquinaria, equipos y repuestos relacionados con el objeto social, ya sea para la importación o la exportación; Montaje y ejecución de proyectos de estructuras metálicas, galpones, tanques de almacenamiento, campamentos y plataformas industriales. Asesoría para proyectos de investigación; asesoría para la optimización, selección y análisis salarial, y evaluación de desempeño de los organismos privados o estatales; Estudio, análisis, elaboración, desarrollo, ejecución y fiscalización de toda clase de proyectos dentro de los ámbitos petrolero, minero, eléctrico y energético en general; Servicios de montaje, reparación y mantenimiento de estaciones de servicio de gasolineras, de plantas de mezclado de productos hidrocarburíferos y refinerías, de instalaciones petroleras, oleoductos, poliductos, terminales de

G4520 01  
154530 00



**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO  
QUITO-ECUADOR**

almacenamiento y despacho de derivados de petróleo, de refinerías y de campos de producción de petróleo y gas; La compra y venta de materiales, equipos y maquinarias para la construcción de obras mecánicas, eléctricas, electromecánicas, civiles, sistemas técnicos, redes y plataformas electromagnéticas, materiales de ferretería y partes eléctricas, alquiler de todo tipo de maquinarias y equipos, fabricación y/o transformación de productos, así como la producción de insumos, importación y exportación de de toda clase de bienes muebles, asesoría de mercadeo empresarial, estrategias de marketing, conceptualización del entorno y gestión de la información de mercado, manejo de imagen, campañas publicitarias, sponsorizacion, estrategias de posicionamiento y marketing competitivo, estrategias de personal, de fuerza de ventas, de gestión de la fuerza de venta, de empresas, de comercios y sus servicios respectivos, exceptuando la provisión de personal; inmuebles y condominios; todo lo relacionado con administración, organización y promoción de eventos (publicitarios, recreativos, deportivos, culturales, musicales) ferias, foros, charlas, seminarios, cursos, talleres y conferencias de cualquier naturaleza; la obtención de patentes de invención, la representación de marcas y patentes de invención, por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que persigan fines similares; asesorías representativas, el patrocinio de empresas especializadas en el suministro, compra, venta, distribución, comercialización, reparación, mantenimiento, arrendamiento y subarrendamiento de maquinarias, equipos, accesorios, repuestos y cualesquiera bienes muebles de uso industrial, comercial, residencial, de espacios públicos y privados; con excepción de actividades de leasing, para la

0000003

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO  
QUITO-ECUADOR

EXC LEASING

comercialización, importación, exportación, compra, venta,  
suministro, distribución, instalación, puesta en marcha, reparación,

arrendamiento y subarrendamiento al mayor y detalle de bienes

muebles y equipos en general, computación, electrónicos, de  
seguridad, sonido y video, para espacios y oficinas públicas y/o

privadas, en general, el ejercicio de toda actividad de lícito  
comercio que sea autorizada por los directores administradores y

reguladas por normas de derecho positivo regional, nacional y/o  
internacional. Para el cabal cumplimiento de su objeto social, la

compañía podrá: Asociarse con otras compañías nacionales o  
extranjeras, con personas naturales y conformar consorcios para

presentar ofertas en provisión de bienes y servicios realizar toda  
clase de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas

acordes con su objeto o convenientes para su cumplimiento. La  
compañía podrá además ejecutar cualquier operación, acto o negocio

jurídico y celebrar toda clase de contratos civiles, mercantiles,  
laborales, de inquilinato o de cualquier otra naturaleza, dentro del

margen legal para este tipo de sociedades y su objeto social. Quedan  
expresamente excluidas como actividades sociales aquéllas que por

ley se atribuyen con carácter exclusivo a sociedades específicas.  
Todas las actividades incluidas en el objeto social se llevarán a cabo

en la forma autorizada por las leyes vigentes en cada momento y con  
la exclusión expresa de actividades propias que, con carácter de

exclusividad, se confieren a personas físicas o jurídicas distintas de  
esta sociedad por la legislación vigente.- **ARTICULO CUARTO:**

**CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de  
**OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**

**AMERICA (US\$ 800,00), dividido en ochocientas acciones de Un**



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO  
QUITO-ECUADOR

Dólar de Estados Unidos de América cada una. Si la compañía resuelve aumentar el capital y emitir posteriormente nuevas acciones, tendrán preferencia a su suscripción los legítimos poseedores de las acciones al momento de hacerse una nueva emisión y a prorrata de su participación, debiendo tales legítimos poseedores ejercer su derecho al respecto dentro del plazo y en la forma prevista en la Ley pertinente; vencido el plazo las acciones podrán ser ofertadas al público o a los accionistas, conforme lo resuelva la Junta General en cada caso. Igualmente la Junta General determinará la forma en que han de pagarse tanto por parte de los accionistas como del público. Los títulos de acciones que se emitan por futuros aumentos de capital contendrán el número de serie y orden.- **ARTICULO QUINTO: NATURALEZA DE LAS ACCIONES.-** Las acciones serán ordinarias y nominativas. Las acciones en que se halle dividido el Capital Social y a las que se refiere el Artículo Cuarto de este Estatuto, corresponderán a la serie A e irán numeradas del cero cero uno al ochocientos. Se podrán emitir títulos de acciones múltiples que amparen a más de una acción.- **ARTICULO SEXTO: ADMINISTRACION.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y Administrada por el Presidente y por el Gerente General. El Gerente General ejercerá la representación Legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.- **ARTICULO SEPTIMO: JUNTA GENERAL.-** Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán previa convocatoria del Gerente General. Las Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las extraordinarias, en cualquier época en que fuesen convocadas. En las

000004

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO  
QUITO-ECUADOR

Juntas Generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria bajo pena de nulidad, a excepción de las Juntas Universales. Las Juntas Generales serán convocadas por carta a la dirección que tenga registrada cada socio, y en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con diez días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. En todo caso el quórum para la toma de decisiones en las Juntas Generales será de la mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica, según lo establece el Art. 241 de la Ley de Compañías.- **ARTICULO OCTAVO: JUNTAS**

**UNIVERSALES.-** Las Juntas Universales se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y en cualquier lugar, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, debiendo suscribir el Acta bajo sanción de nulidad, conforme dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO NOVENO:**

**CONVOCATORIA Y QUORUM.-** El Gerente General convocará a Junta General de Accionistas, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías, en el Reglamento de Juntas Generales y en estos Estatutos Sociales. La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social pagado. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria, con el número de Accionistas presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. La presente disposición rige sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doscientos cuarenta de



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO  
QUITO-ECUADOR

Compañías.- **ARTICULO DECIMO: LIBRO DE ACTAS.-** Las

Actas de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales, llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, función que deberá ser ejercida por el Gerente General de la compañía. Se formará un expediente de cada Junta, en concordancia con lo dispuesto en la Ley y en el Reglamento de Juntas Generales.

Las Actas se llevarán en hojas móviles, escritas a máquina en el anverso y reverso, en las cuales las Actas figurarán una a continuación de otra en riguroso orden cronológico y deberán ser foliadas en numeración continua y sucesiva y rubricadas todas sus hojas una por una por el Secretario.- **ARTICULO DECIMO**

**PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son

atribuciones y deberes de la Junta General: a) Designar al Presidente, Gerente General, Comisarios de la Compañía; b) Removerlos ~~per mayoría de votos~~; c) Conocer anualmente las cuentas, el balance y los informes que presenta el Gerente General y el Comisario acerca de la administración de la compañía; d) En general, todas las demás atribuciones que le concede la Ley de Compañías.- **ARTICULO**

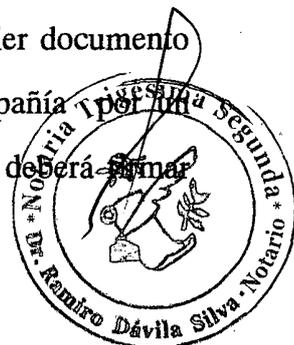
**DECIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente puede o no ser accionista de la compañía y durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Vencido su período, sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTICULO DECIMO TERCERO:**

**ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta General; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; c) Legalizar con su firma, conjuntamente con el Secretario, las Actas de las Juntas Generales; d) Suscribir conjuntamente con el

0000005

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO  
QUITO-ECUADOR

Gerente General, títulos de acciones; e) Suscribir conjuntamente con el Gerente General, cualquier documento y/o contrato que implique obligaciones para la compañía por un monto superior a los US\$ 50.000; f) Reemplazar al Gerente General en caso de falta o ausencia de este, temporal o definitiva y hasta que la Junta designe al Gerente General.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General podrá o no ser Accionista de la compañía y durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Vencido su período, sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General tendrá las siguientes atribuciones: a) ~~Actuar como~~ Secretario de la Junta General; b) ~~Convocar a~~ Juntas Generales; c) Legalizar conjuntamente con el Presidente las Actas de las Juntas Generales; d) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones; e) ~~Intervenir conjuntamente~~ con el Presidente en la compra y/o venta y en el establecimiento de gravámenes de bienes inmuebles; f) Organizar y ~~dirigir~~ las dependencias y oficinas de la compañía; g) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por si mismo el Libro de Actas; h) ~~Presentar por lo menos~~ cada año a la Junta General Ordinaria de Accionistas, una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, acompañada del balance general, del estado de pérdidas y ganancias y más anexos; i) Obligar a la compañía sin más ~~limitaciones~~ que las establecidas por la Ley y estos Estatutos, sin perjuicio de lo preceptuado en el artículo décimo segundo de la Ley de Compañías; j) Sin perjuicio de lo establecido en el literal anterior para suscribir cualquier documento y/o contrato que implique obligaciones para la compañía ~~deberá firmar~~ monto superior a los CINCUENTA MIL DOLARES ~~deberá firmar~~



**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO**  
**QUITO-ECUADOR**

conjuntamente con el Presidente de la compañía; y, k) Todas las demás atribuciones y deberes dispuestos en la Ley, en este Estatuto, y las resoluciones tomadas en Junta General.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: REPARTO DE UTILIDADES Y FONDO DE RESERVA.**- A propuesta del Gerente General, que podrá ser aprobada, negada o modificada, la Junta General de Accionistas resolverá sobre la distribución de utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos especiales. Anualmente se separarán de los beneficios líquidos por lo menos el diez por ciento para formar la Reserva Legal, esto es hasta que dicha reserva alcance un valor igual al cincuenta por ciento del Capital Social. La Junta General para resolver sobre el reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la pertinente Ley.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: COMISARIOS.**- La Junta General nombrará un Comisario Principal y un Suplente; durarán un año en el ejercicio de sus funciones, con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que fijase la Junta General. No requieren ser Accionistas de la compañía y podrán ser reelegidos indefinidamente. Los Comisarios presentarán al final del ejercicio económico del año un informe detallado a la Junta General Ordinaria, referente al estado financiero y económico de la compañía.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.**- En caso de disolución o liquidación de la compañía por las causas previstas en la Ley, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes, acorde con lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **CUARTA: INTEGRACION DEL CAPITAL.**- El cuadro de integración de capital es el siguiente:-----

0000006

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA  
 NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO  
 QUITO-ECUADOR

NOMBRE	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PORCENTAJE	TOTAL
- REMIGIO PATRICIO GARCÍA MICHILENA	792,00	792,00	99%	792,00
- JORGE RAMIRO GARCÍA GOYES	8,00	8,00	1%	8,00
TOTAL	800,00	800,00	100%	800,00

El capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado en numerario.

**QUINTA: AUTORIZACION.-** Los comparecientes, autorizan al Abogado Jorge Eduardo Muñoz Romann para que realice todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de la constitución de la empresa y para que convoque a la primera Junta General de Accionistas para nombrar administradores. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia, las partes podrán someterse a la Ley de Mediación. Usted, Señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. Usted, Señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado Jorge Eduardo Muñoz Romann, afiliado del Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número seis mil doscientos cuarenta y dos. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a las comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman



**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO**  
**QUITO-ECUADOR**

conmigo, en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo  
de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.-



**Sr. Remigio Patricio García Michilena**

**C.C. 171431991-8**

**C.V. 355-0076**



**Sr. Jorge Ramiro García Goyes**

**C.C. 020049329-4**

**C.V. 310-0068**



**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA,**  
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON**



0000007

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7476334  
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC  
SEÑOR: MUÑOZ ROMANN JORGE EDUARDO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/12/2012 9:54:29

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE  
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA  
COMPAÑIA

7476197 SOLMECINT SOLUCIONES MECANICA INTEGRALES S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SOLMECIN SOLUCIONES MECANICAS INTEGRALES S.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/01/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN  
DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA  
COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.  
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO  
RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL  
IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS  
NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA,  
EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU  
NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA  
20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION  
DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE  
SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL





## CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

MIÉRCOLES, 02 DE ENERO DE 2013

Mediante comprobante No.- **29900518001**, el (la) Sr. (a) (ita): **REMIGIO PATRICIO GARCIA MICHILENA**

Con cédula de ciudadanía: **1714319918** consignó en este Banco la cantidad de: **\$ 800**

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la empresa:

**SOLMECIN SOLUCIONES MECANICAS INTEGRALES S.A.**

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	PARA DOMICILIACION	No. CÉDULA	VALOR	
1	REMIGIO PATRICIO GARCIA MICHILENA	1714319918	\$ 792,00	usd
2	JORGE RAMIRO GARCIA GOYES	0200493294	\$ 8,00	usd
3				usd
4				usd
5				usd
6				usd
7				usd
8				usd
9				usd
10				usd
11				usd
12				usd
13				usd
14				usd
15				usd
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 800,00</b>	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,25 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente

 **BANCO PICHINCHA C.A.**

José Luis Toral Sáenz de Viteri

Ejecutivo de ALTOBIZADA

Agencia C.T.1

**AGENCIA**

0000008

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIFICACION No. 1714319918

**GARCIA MICHILENA REMIGIO PATRICIO**

DIRECCION: CHILLOGALLO SANTA FE

DIA: 15/01/2013

FECHA DE PROMESAS: 15/01/2013

PICHINCHA QUITO

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

*[Signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\*

SECONARIA EMPLEADO PRIVADO

**JORGE RAMIRO GARCIA**

JUDITH ESPERANZA MICHILENA

QUITO

REN Pch. 0184247

FECHA DE CADUCIDAD

*[Signature]*

FULGAR CERRUJO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

355-0076 NÚMERO  
1714319918 CÉDULA

**GARCIA MICHILENA REMIGIO PATRICIO**

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA: CHILLOGALLO CANTÓN: CHILLOGALLO

PARROQUIA: ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA



*[Signature]*



0998729861

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO  
que la foto copia que antecede es igual  
al documento que me fue presentado  
en: 2 foja(s) util(es)

Quito a, 15/ENE. 2013



**Dr. Ramiro Dávila Silva**  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 020049329-4

GARCIA GOYES JORGE RAMIRO  
BOLIVAR/CHILLANES/CHILLANES

08 NOVIEMBRE 1951

REG. CIVIL 001- 0006 00023 M

BOLIVAR/ SAN MIGUEL  
SAN MIGUEL 1951

FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA\*\*\*\*\* V2433V2242

CASADO JUDITH MICHILENA

SECUNDARIA EMPLEADO

MELCHOR GARCIA  
BALBINA GOYES

QUITO 21/01/2008

REN 2689209

PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

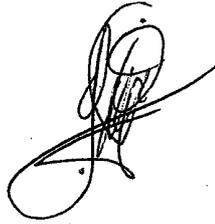
310-0068 NÚMERO  
0200493294 CÉDULA

GARCIA GOYES JORGE RAMIRO

PICHINCHA  
PROVINCIA  
CHIMBACALLE  
PARROQUIA

QUITO  
CANTÓN  
ZONA

PR PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

0969013876

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO  
En aplicación de la Ley Notarial Doy fe  
que la foto copia que antecede es igual  
al documento que me fue presentado  
en: 2 foja (s) útil (es)

Quito a, 15 ENE/ 2013



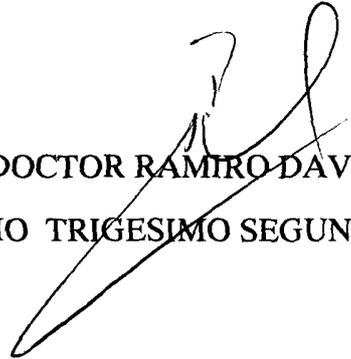
Dr. Ramiro Dávila Silva  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO

0000009

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO  
QUITO-ECUADOR

Se otorgò ante mi, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la Escritura de Constituciòn de la Compañia SOLMECIN SOLUCIONES MECANICAS INTEGRALES S.A., que otorgan los Señores Remigio Patricio Garcia Michilena y Jorge Ramiro Garcia Goyes, firmàndola en Quito, a quince de Enero del año dos mil trece.-

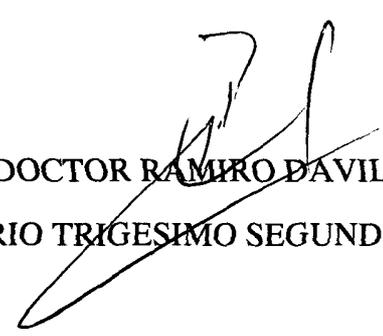


  
DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON



RAZON: Mediante Resoluciòn No. SC.IJ.DJC.Q.13.000725, emitida el 14 de Febrero del año 2.013, por el Dr. Romàn Barros Farfàn, DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS SUBROGANTE, se aprueba la escritura pública de constituciòn de la Compañia SOLMECIN SOLUCIONES MECANICAS INTEGRALES S.A., y, cumpliendo lo dispuesto en el Art. 2do de dicha Resoluciòn, sentè razòn de esta aprobaciòn, al margen de la matriz de la escritura pública de la constituciòn antes señalada, otorgada en esta Notaria el 15 de Enero del año 2.013. Quito, 26 de Febrero del año 2.013.-



  
DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA,  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON



0000011



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.000725**



**Dr. Román Barros Farfán**  
**DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE**

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Trigésimo Segundo** del Distrito Metropolitano de Quito el **15/enero/2013**, que contienen la constitución de la compañía **SOLMECIN SOLUCIONES MECANICAS INTEGRALES S.A.**;

QUE, el artículo 438, literal f) de la Ley de Compañías establece como una de las atribuciones del Superintendente de Compañías, la siguiente: "Modificar los estatutos de la compañía cuando sus normas sean contrarias a esta Ley";

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.578 de 06/febrero/2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución SC-INAF-SAF-DNRH-CRH-Q-2013.027 de 4 de febrero de 2013;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **SOLMECIN SOLUCIONES MECANICAS INTEGRALES S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con la siguiente modificación: En el artículo décimo primero literal b) de los estatutos sociales dirá lo siguiente: "Removerlos libremente".

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

0000012



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 14 de febrero de 2013.

**Dr. Roman Barros Farfán**  
**DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE**

Exp. Reserva 7476334  
Nro. Trámite 1.2013.166  
AHP/

**Registro Mercantil de Quito**

TRÁMITE NÚMERO: 5422

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCIÓN APROBATORIA, ASÍ COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. ACTA DE INSCRIPCIÓN DEL/LA: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	9315
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	14/03/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	901
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1714319918	GARCIA MICHILENA REMIGIO PATRICIO	Quito	ACCIONISTA	Soltero
0200493294	GARCIA GOYES JORGE RAMIRO	Quito	ACCIONISTA	Casado

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

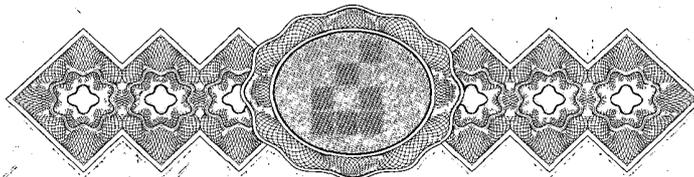
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA/ JUICIO/ OTRO:	15/01/2013
NOTARÍA/JUZGADO:	NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN/ ESCRITURA/ OFICIO/ JUICIO:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.000725
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	ROMÁN BARROS FARFÁN
AUTORIDAD COMPETENTE:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SOLMECIN SOLUCIONES MECANICAS INTEGRALES S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

Capital	Valor
Cuantía	800,00

**5. DATOS ADICIONALES:**

ADM: P Y GG POR JUNTA GENERAL 5 AÑOS RL: GG
---------------------------------------------



0000014

# Registro Mercantil de Quito

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

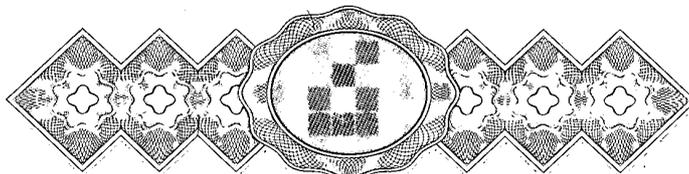
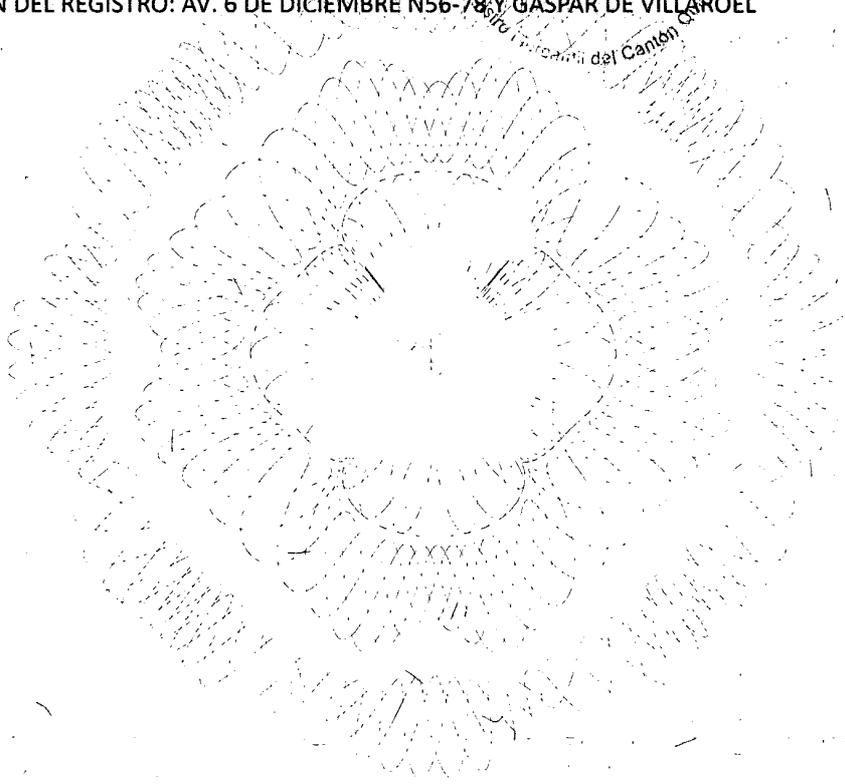
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 14 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARUEL

Registro de Datos Públicos

Registro Mercantil del Cantón Quito



0000010



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. **11204**

Quito, 10 de Abril del 2013

Señores  
BANCO DEL PICHINCHA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SOLMECIN SOLUCIONES MECANICAS INTEGRALES S.A.** ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
Ab. Álvaro Guivernau Becker  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO